

**Dirección General de Calidad y Evaluación ambiental
del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto
Demográfico**

Estimado/a señor/a:

Por la presente le notifico, a los efectos oportunos, la siguiente documentación de su interés:

- RESOLUCIÓN 19/2024, de 27 de marzo de 2024, de la Directora General de Medio Ambiente.

Para cualquier información complementaria que precise, le ruego que se ponga en **contacto con la UNIDAD GESTORA responsable del expediente** que figura en el cuadro de la documentación adjunta.

Asimismo le recuerdo que para una adecuada tramitación de los documentos que dirija a este Departamento, es preciso que indique el **Código del Expediente** a que se refieren.

Atentamente,

Pamplona, veintisiete de marzo de dos mil veinte y cuatro.

Ana Bretaña de la Torre



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Desarrollo Rural y Medio Ambiente
Landa Garapena eta Ingurumena
Dirección General de Medio Ambiente
Ingurumeneko Zuzendaritza Nagusia

Directora General de Medio Ambiente

| Resolución de la Directora General de Medio Ambiente | |
|--|--|
| OBJETO | Autorizar una actividad de utilización confinada de organismos modificados genéticamente de tipo 2 (actividad A/ES/23/167) a llevar a cabo en la instalación A/ES/10/I-17 del Instituto de Agrobiotecnología del CSIC-Gobierno de Navarra, ubicado en Avenida de Pamplona 123 - 31192 Mutilva (Navarra). |
| UNIDAD GESTORA | Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Dirección: C/ González Tablas, 9- 31005 Pamplona Teléfono: 848-426671 Correo-electrónico: biodiversidad@navarra.es |

El Instituto de Agrobiotecnología (IdAB) del CSIC-Gobierno de Navarra notificó al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra y a la Comisión Nacional de Bioseguridad (CNB) la actividad de utilización confinada de organismos modificados genéticamente de tipo 2, con referencia A/ES/23/167, a realizar en su instalación de nivel de bioseguridad 2 A/ES/10/I-17 sita en la Avenida de Pamplona 123, 31192 de Mutilva (Navarra).

A la vista de la solicitud, con fecha 27 de junio de 2023, la CNB solicitó al IdAB el cumplimiento de los requisitos de la Orden TES/1180/2020, de 4 de diciembre, por la que se adapta en función del progreso técnico el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, en cuanto a las superficies de las mesas de trabajo y el suelo, para los que se exige que sean impermeables al agua y de fácil limpieza en las instalaciones de contención biológica de nivel 2.

También requirió el cumplimiento de las medidas de confinamiento indicadas en la “Guía práctica de para la remisión de solicitudes de registro de instalaciones y para llevar a cabo actividades de utilización confinada con organismos modificados genéticamente”, así como la revisión del formulario A+C en varios puntos.

Con fecha 14 de noviembre de 2023, el IdAB remitió a la Comisión Nacional de Bioseguridad y al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, el parte A+C corregido y documentación gráfica de que, habiendo cambiado en su instalación A/ES/10/I-17 el revestimiento de los suelos, estos cumplieran con los requisitos de seguridad exigidos.

A la vista de la documentación citada, la Comisión Nacional de Bioseguridad, en su 178ª reunión, celebrada el 23 de enero de 2024, acordó informar favorablemente esta notificación y remitió su informe al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

El expediente ha sido asimismo informado favorablemente en la sesión nº 28 de la Comisión Foral de Bioseguridad, de 26 de marzo de 2024.

Teniendo en cuenta que el objeto de la instalación es la utilización confinada de

583/2024-A/ES/10/I-17 y A/ES/23/167-19/2024-S



CSV: 9E8190D179E94A14

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-03-27 14:08:04

organismos modificados genéticamente, procede su tramitación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 9/2003, de 25 de abril, por el que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente y en el Decreto Foral 204/1998, de 22 de junio, que asigna al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente las funciones relacionadas con la utilización confinada y liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente.

Examinada la solicitud y la documentación que le acompaña, cumplidos los trámites a que se refieren las disposiciones citadas, con el informe previo favorable de la Comisión Foral de Bioseguridad y de la Comisión Nacional de Bioseguridad, informes en los que se considera que las instalaciones y medidas de confinamiento son adecuadas para el desarrollo de actividades de utilización confinada de organismos modificados genéticamente de tipo 2.

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo de la Administración Foral y del Sector Público Institucional Foral, y en el artículo 2 del Decreto Foral 204/1998, de 22 de junio de asignación de funciones relacionadas con la utilización confinada y liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente,

RESUELVO:

1.º Autorizar la actividad de utilización confinada de tipo 2 con referencia A/ES/23/167 a realizar en la instalación con referencia A/ES/10/I-17, del Instituto de Agrobiotecnología del CSIC-Gobierno de Navarra.

2.º Comunicar al notificador que, si decide llevar a cabo cualquier nueva actividad diferente de tipo 2 en la instalación notificada, deberá comunicarlo a la autoridad competente.

3.º En el caso de que se pretendan realizar actividades de riesgo superior, tipos 3 o 4, se deberá presentar una nueva notificación de la instalación y de las actividades a desarrollar y requerirá de una autorización expresa.

4.º Señalar que esta comunicación favorable se realiza sin perjuicio de otras autorizaciones o permisos que deban solicitarse en virtud de la legislación específica aplicable.

6.º Trasladar la presente Resolución a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y a los vocales de la Comisión Foral de Bioseguridad.

7.º Notificar la presente Resolución al Instituto de Agrobiotecnología del CSIC-Gobierno de Navarra, NIF Q2818002D, advirtiéndose que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a su notificación, ante el Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, Ana Bretaña de la Torre

